



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 0829-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 10 de Diciembre de 2018.



### VISTO:

La solicitud con Registro MAD 301108 presentada por las autoridades del caserío Cumbe Chontabamba que solicitan apoyo; el Informe N° 059-2017-MPH-BCA/GDS-SGP-ASS-I; el Informe N° 125-2017-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS; el Informe N° 2992-2017-MPH/GDS; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001695; y, el Informe N° 584-2018-MPH-BCA/GAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc"; vigente hasta la fecha. Artículo 2.1°. Subvenciones.- Toda cantidad de dinero que se entrega con fines benéficos o sociales que contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter asistencial, cultural, deportivo, social y/o educativo, sin fines de lucro, cuyo uso está sujeto a control.

Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 3.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el Despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del Despacho de Alcaldía, ésta es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente. Asimismo en el punto 3.3.10 se establece que la Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Asimismo, la referida Directiva, establece en su artículo 3.1 Requisitos. - La institución o persona natural, presentará ante trámite documentario una solicitud, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el cual contendrá la siguiente información: 3.1.1) Razón Social, si fuese persona jurídica (PJ) o nombres y apellidos si fuese persona natural (PN), representante legal en caso de ser personas incapaces (tutor, curador). 3.1.2) Copia de DNI vigente y ficha RUC activa (PJ). 3.1.3) Dirección de la persona natural (domicilio real) o jurídica (domicilio legal). 3.1.4) Tipo de subvención solicitada. 3.1.5) Consignar la descripción explícita de la materia de la subvención social y si amerita la documentación que sustente o justifiquen la solicitud. 3.1.6) Monto total requerido. 3.1.7) Adjuntar documentos pertinentes que sustenten la solicitud. 3.1.8) Para el caso de PJ, indicar mediante declaración jurada que se trata de una institución sin fines de lucro, información que será verificada posteriormente por la Secretaría General. 3.1.9) Firma y huella digital del solicitante, en el caso de ser persona analfabeta solo se consignará su huella digital.

Que, mediante solicitud con Registro MAD 301108, las autoridades del caserío de Cumbe Chontabamba, solicitan apoyo económico para el señor Serapio Núñez Campos, persona de edad avanzada y discapacidad, de extrema pobreza, que no cuenta con recursos económicos para su sustento;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, mediante Informe N° 059-2017-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS-I, el Inspector de Asistencia Social manifiesta que se ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud presentada, sugiriendo el apoyo inmediato a favor de la persona que cuida de la persona en mención; informe que es respaldado por la Responsable de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 125-2017-MPH-BCA/GDS/SGPS/AS, el mismo que indica que la subvención económica sea a favor de la señora Zulema Núñez Aguilar;

Que, con Informe N° 2992-2017-GDS/MPH-BCA, el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la correspondiente certificación presupuestal;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001695, se otorga presupuesto por la suma de quinientos cincuenta y uno con 00/100 soles(S/ 551.00) para la atención de la subvención solicitada.

Que, en mérito a los citados antecedentes la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 584-2018-MPH-BCA/GAJ, concluye que se declare procedente la Subvención Económica Social por gastos de compra de víveres, en favor de la señora Zulema Núñez Aguilar por la suma de S/ 551.00 (quinientos cincuenta y uno con 00/100 soles). En consecuencia al haberse realizado el apoyo de manera inmediata mediante la entrega de víveres a la solicitante, corresponde que el pago se realice en favor del proveedor.

Que, por lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

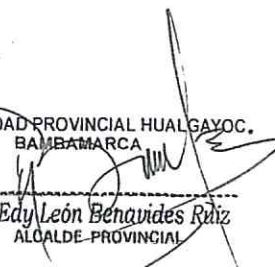
**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la Subvención Económica a favor de **ZULEMA NÚÑEZ AGUILAR** identificada con DNI N° 42604510 por la cantidad de quinientos cincuenta y uno con 00/100 soles (S/ 551.00), para cubrir gastos de compra de víveres; conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, haga efectivo el pago a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, a favor del proveedor, señor **JOSÉ NESTOR BURGA VASQUEZ**, propietario de Servicios Generales "Vásquez Virgen del Carmen E.I.R.L."

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC,  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Eddy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL